



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 201

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 246, PRESENTADA POR DOÑA: **ALICIA MUCHAYPIÑA REYES**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22282696, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 94 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **LILIAN TORIBIA LOAYZA ORMEÑO** A FAVOR DE: **ALICIA MUCHAYPIÑA DE SARAVIA Y ESPOSO**, CON FECHA 12 DE JULIO DE 2001, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 647 VUELTA AL 650, DEL TOMO I DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ALICIA MUCHAYPIÑA REYES**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22282696, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2023 11:47:57-0500





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2023 11:48:51-0500

re 7, renuncian a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de anular la eficacia del presente contrato. - Cuarto. - Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, quilíntrico o tabalar municipal, impuesto al valor del patrimonio Predial que fueran estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - Los contratantes dejan aclarado que la presente minuta no está afectada al pago de impuesto de cabala de Emprendedores, en cualquier caso lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Legislativo N° 776. - Sexto. - El comprador, autorado del texto de la presente minuta, la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago de los derechos Notariales y Registrales. - Séptimo. - El Notario, a quien se le otorga la presente minuta, se compromete a que, las cláusulas de ley y partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción. - Precio: Seis mil doscientos y cinco nuevos soles. - Firmado: Notario A. Sulca Kuffi. - Abogado: Rog. C.A.L. N° 20127. - Uscalls. - A. Jaramilla C. - Luis José Lambora. - Con licencia. - Instruido de los contratantes, actúan y firmen de la presente escritura, por la Notaría que se le otorga, los hice, celebré de lo cual se aprueban, ratificaron y la firmaron en la misma fecha, en otro garabito, iniciados en la Serie 113260, fojas 246, 247 y vuelta. - Soy fe: =

Luis José Lambora



Luis José Lambora



En Pisco, a doce de Julio del dos mil uno, ante mí  
Héctor Sulca Calouso, Notario Público de Pisco, con



Losicentos cuarenta y cinco.

Nº 113256



noventa y cuatro.

Compra-Venta.

Liliana Borilina Soayza Ormeño.

libretas: electoral

Nº 22259315; Mili-

tar Nº 11416401, y

Ruc. Nº 10222593153,

Alicia Muchaypiña de Saravia, esposa.

que presente de una

parte, contra Liliana Borilina Soayza Ormeño, mani-

fiesta por casada con con Luis Salinas Ormeño, ocu-

pada en su casa, con D. N. I. Nº 25618607, vecina del

ballao de tránsito en Pisco; y, de la otra parte contra

Alicia Muchaypiña de Saravia, manifiesta por ocu-

pada en su casa, con D. N. I. Nº 22282696, casada;

y, que espoco con Héctor Saravia Vázquez, manifiesta

por Electricista, con D. N. I. 22244071, casado como

queda dicho, vecinos de Pisco. Todos los presente por pe-

nuaron, mayores de edad, suficientemente, proceden por su

propio derecho, inteligentes en el Edmundo Castellano, con

capacidad, libertad y conocimiento para constatos, de

lo que soy yo, así como de haberlos identificado con

sus documentos personales, y cumplidas con las pres-

cripciones de los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y

cinco y cincuenta y seis de la Ley del Notariado Nº 26002,

me entregaron firmada para que su contenido sea

elevado a escritura pública, una minuta, la misma que

hecho el número setenta y cinco agrega a su respectivo lega-

jo y conservar literal, es como sigue: - Minuta. -

Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Es-

crituras Públicas, una de breves veinte, que celebre

de una parte, contra Liliana Borilina Soayza Ormeño,

convenida en la Urbanización Pilares y Admaneros, Man-

zana P-1, Lote 48, Ballao, a quien en este contrato se le

llama "La Vendedora"; y de la otra parte los esposos: contra



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2023 11:48:04-0500

Alicia Munkaypina Reyes de Paravira, y Heitor Pa-  
ravia Vargués, domiciliados en la calle Ramón Caspi-  
llaga N° 417, Lote 190, Pisco, a quienes en este con-  
trato se les llama "Los Compradores", bajo los términos  
siguientes: - Primero.- Mediante el presente contra-  
to, "La Vendedora" da en venta real y enajenación  
perpetua a favor de "Los Compradores", el Lote de la  
tercera urbanización de su propiedad exclusiva, vale decir  
bien propio, ubicado en el Paraje Ramón Caspi-  
llaga sin número, cuarta cuadra de la Calle Ramón  
Caspiyllaga, de la ciudad y provincia de Pisco, departa-  
mento de Ica, con un área superficial acumulada  
de ciento ochenta metros cuadrados, cercado dentro  
de los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por  
el frente o lado Oeste, el Paraje Ramón Caspiyllaga, con  
quinientos metros lineales; por el fondo o lado Este, pro-  
piedad de la familia Salvez, con quinientos metros linea-  
les; por el lado derecho o Sur, propiedad de  
la promitente o sea doña Liliam Zerilín Fosco  
Ormeño, con doce metros lineales; y por la izquierda  
o Norte, propiedad de Teneos, con doce  
metros lineales. Dicho bien inmueble lo adquirió  
por herencia de su difunta madre doña Victoria  
Ormeño Ramos, conforme a su Declaratoria de Here-  
deros seguida ante el Juzgado de Paz Letrado de Pis-  
co, autada la Contancia con fecha 08 de Julio de  
1,999, delideamente inscrita en la Ficha 452,  
Asiento 1-A en el Registro de Intelectos de Pisco, quini-  
a su vez lo hubo en mayor área por Escritura Pu-  
blica de División y Partición de los bienes de que  
fue doña Cipriana Ormeño Difunta, otorgada por

*Documentos sucesivos.*

Nº 113254



don Cipriano Orueña Ramos y otros, se fecha  
26 de Julio de 1969, ante usted señor Notario, -  
Resuelto. - La venta del citado lote se torca de  
reperta ad corpus y comprende sus entradas  
y salidas, aires, raras, contornos, serriedumbres,  
suelo, sub-suelo y en general todo cuanto de he-  
cho o por derecho le corresponde, sin reserva ni  
limitación alguna; aclarando "La Vendedora"  
que el referido inmueble se encuentra libre  
de toda gravamen judicial o extrajudicial, acto  
o contrato limitativo de dominio, obligándose  
en todo caso a la ejecución y cumplimiento de  
ley. - Esercio. - La venta del citado lote se torca  
de reperta ad corpus y comprende sus entradas  
y salidas, aires, raras, contornos, serriedumbres,  
suelo, sub-suelo y en general todo cuanto de hecho  
o por derecho le corresponde, sin reserva ni limita-  
ción alguna; aclarando: El precio de la venta pactado  
mutuamente entre ambas partes contratantes  
es la suma total de S/. 7,000.00 (Siete mil nuevos  
soles), que "La Vendedora" declara haber recibido  
totalmente en dinero efectivo, a su completa satis-  
facción, con anterioridad a la celebración de la  
presente minuta; dando por cancelado; aclarando  
ambas partes contratantes que dicho valor pagado es  
el que realmente corresponde al precio que se ena-  
juna; haciéndose en todo caso mutuo y reciproca  
renuncia de cualquier exceso o depreciación que tu-  
viere y renunciando a las acciones rescisorias de do-  
lo, lesión y error y a cualquier otro que en alguna  
forma trate de renovar la eficacia de la presente con-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2023 11:49:19-0500

trato. - Cuarto. - Ambas partes contratantes se  
responsabilizan solidariamente al pago de todo  
impuesto predial, arbitrio o cobros Municipales,  
impuesto al valor del patrimonio predial, que pue-  
dan estar pendientes a la presente fecha. -  
Quinto. - Asimismo ambas partes contratantes  
aclaran que el presente contrato no está afecto al  
pago del impuesto de Alcabala de Enajenacio-  
nes, de conformidad con lo dispuesto por el art.  
25 del Decreto Legislativo N.º 776. - Sexto. - "Los  
compradores", enterados del tenor de la presente in-  
venta la aceptan en todas sus cláusulas, siendo  
de su cuenta el pago de los derechos Notariales y  
Registrales. - Séptimo, como Notario, agregue las de-  
más cláusulas de ley y pase lo presente al Registro  
de la Propiedad Inmueble para su inscripción.  
Precio, cinco de Julio del dos mil uno. - Firma  
do: Víctor A. Puelca Luppi. - Abogado. - Res.  
C. A. L. N.º 20127. - M. C. Celso. - Lilliam Loayza  
D. - Alicia Muchaypina de Doramía. - Víctor Pa-  
ravia V. - Conclusión. - Leído el contra-  
to en su tenor y fines de la presente escri-  
tura, por la lectura que de toda ella les  
hice según designación de los mismos, des-  
pués de lo cual se aprobaron, ratificaron y  
la firmaron en la misma fecha de su otorga-  
miento, iniciándose en la serie 113258, fojas  
24 y vuelta, y concluye a fojas 250 de mi actual  
Registro. - Ley fe. - Entre línea Reyes: Vale. -  
Carajado. La venta del citado lote de terreno se  
refuta ad corpus, comprende sus entradas



Posiciones Circunscrita

Nº 113252

salidas, oírse, uso, costumbres, Residencia  
 lues, Pueblo, submelo 7, en general todo cuanto  
 de hecho o por derecho le corresponde, sin reser-  
 va ni limitación alguna; aclarando: "NO VA-  
 le."

*[Handwritten signature]*

— Shivi Inubuyipi de Espin

Héctor A. Merino

not.

<p>NOVENTICINCO.          Transfancia de Posesión.          Eleador Marcos Moguillaza Mujando,          y esposa.</p>	<p>En Pisco, a          diecinueve de          Julio del dos          mil uno, ante          mí Notario Público          Palomares, NO</p>
<p>Juan Carlos Peña Augusto y esposa.          Tarios Subhies de Pisco, con Libretas Electoral N.º 22-          259315; militar N.º 1141640, y Res. N.º 10227153-          153, fueron frente de una parte, con Eleador          Marcos Moguillaza Mujando, manifiesta ser abie-          ro, con D.º N.º 91º 22263186, casado; y su espo-          sa como Luz Esther Marquis Marguizada, manifiesta          ser ocupada en su casa, con Libreta Electoral          N.º 22265245, casada como queda dicho; y de la          otra parte, con Juan Carlos Peña Augusto, manifiesta          ser abieno, con D.º N.º 91º 22273475, ca-          sado; y su esposa como Lucía Pilar Moguillaza          Marquis, manifiesta ser ocupada en su casa, con          D.º N.º 91º 22290389, casada como queda dicho.</p>	<p>Palomares, NO</p>

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/06/2023 11:48:44-0500